

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-057/2024.

PARTE ACTORA: MOISÉS RANGEL PIÑÓN Y GABINO BARRERA SEGURA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y OTRAS.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Moisés Rangel Piñón y Gabino Barrera Segura, quienes se ostentan como candidatos a sindico propietario y suplente respectivamente, por la candidatura común integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, así como sus anexos, por lo cual, promueven Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Comité Directivo Estatal del *PRI* y de la Representación ante el Consejo General del *IEM* del mismo partido, así como en contra de la Dirección Estatal Ejecutiva del *PRD* en el Estado de Michoacán, por el acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del *IEM*, respecto al Dictamen de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, postuladas en candidatura común por los partidos políticos *PRI* y *PRD* para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en cuanto la aprobación de registro de la planilla del *Ayuntamiento*. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las veintidós horas con cuarenta y dos minutos de esta misma fecha. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Moisés Rangel Piñón y Gabino Barrera Segura, promueven *Juicio Ciudadano* en contra del Consejo General del *IEM*, el Comité Directivo Estatal del *PRI* y de la Representación ante el Consejo General del *IEM* del mismo partido, así como en contra de la Dirección Estatal Ejecutiva del *PRD* en el Estado de Michoacán, por el acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del *IEM*, respecto al Dictamen de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas en candidatura común por los partidos políticos *PRI* y *PRD* para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en cuanto la aprobación de registro de la planilla del *Ayuntamiento*. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-057/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DIECINUEVE DE ABRIL DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**